



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVIII 3ra. Época Culiacán, Sin., Viernes 17 de Noviembre de 2017. **No. 145**

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES
PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 260 del H. Congreso del Estado.- Se reforman la denominación del Capítulo V, del Título Octavo, de la Sección Primera, del Libro Segundo para quedar «Hostigamiento y Acoso Sexual», los Artículos 185 y 186, y se adicionan los Artículos 185 Bis, 185 Bis A y 185 Bis B del Código Penal para el Estado de Sinaloa.

3 - 7

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Convocatoria Pública: 003. Licitación Pública No. ISIFE-ADQ-LPE-009-2017.

5 Actas de Fallo concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas No. ISIFE-ITPE-025-2017 al ISIFE-ITPE-029-2017.

2 Actas de Fallo concurso por Licitación Pública Estatal No. ISIFE-LPE-007-2017 y ISIFE-LPE-008-2017.

HOSPITAL PEDIÁTRICO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PROGRAMA DE FONDO DE APOYO ESPECIAL A LA INVERSIÓN EN FRIJOL

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

FIDEICOMISO DE APOYOS AGROPECUARIOS Y PESQUEROS (FAAPES)

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

8 - 113

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER JUDICIAL ESTATAL

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

Reglamento de Organización y Procedimientos Administrativos de los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Oralidad Mercantil del Poder Judicial del Estado de Sinaloa.

Acuerdo de Creación del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

Acuerdo de Terminación de Funciones de los Juzgados Quinto y Sexto de Primera Instancia del Ramo Penal, ambos del Distrito Judicial de Culiacán.

114 - 149

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 12 de Cosalá.- Se concede Pensione por Muerte (viudez), a la Ciudadana Guadalupe Trujillo Sánchez.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Municipios de Ahome y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2017.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Choix.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipios de Salvador Alvarado, Guasave y Choix.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipios de Culiacán, Ahome y Choix.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

Municipios de Choix y Mazatlán.- Avances Financieros, relativos al Tercer Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

PATRONATO DEL CORREDOR ECOTURÍSTICO IMALA-SANALONA

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Mazatlán.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2017.

150 - 167

AVISOS GENERALES

Solicitud de Concesión de 1 Permisos para Transporte de Carga Especial «GRUA», para prestar servicio en los Municipios de Guasave y Sinaloa, Sinaloa.- C. María de Jesús Reyes López.

Solicitud de Aumento de 50 Permisos de Segunda Alquiler (Pulmonía).- Soc. Coop. de Servicio de Transporte Popular de Mazatlán, S.C.L.

168 - 169

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

170 - 191

AVISOS NOTARIALES

191 - 192



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SINALOA

EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 104, FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA; 19 FRACCIONES III, XXV Y XXIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO; Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la garantía de acceso a la jurisdicción, al establecer que "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial".

SEGUNDO. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 104, fracción VII, de la Constitución Política, 19, fracciones III y X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambas del Estado de Sinaloa, corresponde al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia determinar el número de Juzgados de Primera Instancia y las materias que éstos conozcan, así como dictar las medidas que se estimen convenientes para que la administración de justicia sea honesta, pronta, completa e imparcial.

TERCERO. Que en este orden de ideas, y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia cuenta con facultades para determinar el número de Juzgados que requieran las necesidades del servicio judicial; asimismo el numeral 52 en su segundo párrafo determina que el Pleno podrá fijar competencias especializadas a los Juzgados de Primera Instancia de cualesquier Ramo y a las Salas de Circuito, para conocer exclusivamente asuntos de la materia correspondiente que, por su alta incidencia, su impacto social o su complejidad requieran atención específica para su resolución, o cuando en general sea conveniente para hacer más eficiente y completo el servicio de impartición de justicia.

CUARTO. Que la reforma al Código de Comercio publicada el 27 de enero de 2011, sentó las bases para la transformación del sistema de justicia oral mercantil en México, de un modelo escrito a uno de corte oral.

QUINTO. Que la reforma y adiciones en materia de juicios orales mercantiles publicadas en el Diario Oficial de la Federación a dicho ordenamiento legal de fecha 25 de enero de 2017, incorpora un título denominado "Del Juicio Ejecutivo Mercantil Oral", en el cual se establecen las reglas procedimentales para la substanciación del juicio ejecutivo mercantil oral, desde la fijación de litis, las audiencias y pruebas, hasta la ejecución de sentencias; asimismo, indica las fechas de implementación de juicios orales mercantiles sin límite de cuantía.

SEXTO. Derivado de lo anterior, la sustanciación de los asuntos orales mercantiles ha aumentado, y con la próxima entrada en vigor de la vía ejecutiva oral mercantil resulta necesario adoptar medidas que permitan que su conocimiento se desarrolle de manera pronta y eficaz.

Por tanto, con fundamento en las disposiciones legales invocadas, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se acuerda la creación del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa.

SEGUNDO. El nuevo órgano jurisdiccional señalado tendrá su residencia en la ciudad de Culiacán, con domicilio ubicado en Palacio de Justicia, Primer Nivel, Lázaro Cárdenas 891 sur. Col. Centro Sinaloa. Culiacán, Sinaloa. C.P. 80129.

TERCERO. El Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán tendrá como competencia los asuntos a que se refieren los artículos 1390 Bis y 1390 Ter del Código de Comercio.

CUARTO. Se fija el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete como fecha en la que iniciará su funcionamiento el nuevo órgano jurisdiccional.

QUINTO. A partir de la vigencia del presente acuerdo, todos los asuntos que ingresen a través de la Oficialía de Partes en materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán en materia oral mercantil, deberán ser remitidos al Juzgado de Primera Instancia Especializado en Oralidad Mercantil del Distrito Judicial de Culiacán, para su conocimiento hasta su legal y definitiva resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

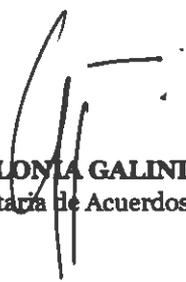
SEGUNDO. Los Juzgados de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán, continuarán conociendo de todos los procedimientos de la materia oral mercantil que actualmente tengan en trámite hasta su archivo como asunto concluido.

TERCERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y comuníquese a los Jueces de Primera Instancia y Magistrados de Circuito del Poder Judicial del Estado, para su conocimiento.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los nueve días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



MAG. ENRIQUE ZUNZA CÁZAREZ
Presidente



LIC. APOLONIA GALINDO PEÑA
Secretaría de Acuerdos